

sidera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1 de marzo de 1968; terminación de las obras. 1 de julio de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director General de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se concede a «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», el régimen de reposición de pieles por exportaciones de calzado de caballero, señora y niños, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas de curtición mineral o sintética (boxcalf); de curtición vegetal, engrasadas; pieles barnizadas (charoles), agamuzadas (ante); pieles vacunas simplemente curtidas y pieles de caprino terminadas después de su curtición, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de calzado para caballero, señora y niños, botas de señora de 39 centímetros y botas de caballero de 11/12 centímetros de altura.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.» la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas de curtición mineral o sintética (boxcalf); de curtición vegetal, engrasadas; pieles barnizadas (charoles); agamuzadas (ante); pieles vacunas simplemente curtidas y pieles de caprino, terminadas después de su curtición, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de calzado para caballero, señora y niños, botas de señora de 39 centímetros y botas de caballero de 11/12 centímetros de altura.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada par exportado de:

- Zapatos de caballero: Podrán importarse dos pies cuadrados de piel.
- Zapatos de señora: Podrán importarse 1,50 pies cuadrados de piel.
- Zapatos de niños: Podrán importarse 1,20 pies cuadrados de piel.
- Botas de señora de 39 centímetros de altura: Podrán importarse 7,60 pies cuadrados de piel; y
- Botas de caballero, de 11/12 centímetros de altura: Podrán importarse 3,00 pies cuadrados de piel.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 12 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 4109.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de los Estados». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de los Estados» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio José J. de Yasa-Yasañendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 1969:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,821	69,831
1 Dólar canadiense	64,838	65,033
1 Franco francés nuevo	14,034	14,096
1 Libra esterlina	186,636	187,139
1 Franco suizo	16,099	16,147
100 Francos belgas	138,756	139,176
1 Marco alemán	17,325	17,377
100 Liras italianas	11,134	11,167
1 Florin holandés	18,197	18,264
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,247	9,274
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,668	16,708
100 Chelines austriacos	268,798	269,907
100 Escudos portugueses	244,459	245,197

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se autoriza a «Brújula, S. A.» el establecimiento de un puesto informativo situado en el kilómetro 6,700 de la carretera nacional IV de Madrid a Cádiz (estación de servicio ETESSA).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Jesús Gómez Jorqui Director general y técnico de la Agencia de Información Turística «Brújula, S. A.», del grupo «A», título número 1, en solicitud de autorización para el establecimiento de un puesto de información situado en el punto que a continuación se indica:

Stand informativo situado en el kilómetro 6,700 de la carretera nacional IV de Madrid a Cádiz (estación de servicio ETESSA);

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 2 de abril de 1968 se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartados e) y f), y 46, apartados d) y e), del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que por este Ministerio le fué concedido a «Brújula, S. A.», por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1965), el pertinente título-licencia con el número 1 de orden;

Considerando que el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística, del grupo «A», con oficina central en Madrid, calle de la Princesa, número 1, el establecimiento de un puesto informativo situado en el kilómetro 6,700 de la carretera nacional IV de Madrid a Cádiz (estación de servicio ETSSA), y, en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de este Departamento.

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se autoriza a «Jimmy Galera Agintura» el establecimiento de un puesto informativo situado en la avenida de Calvo Sotelo, número 726-C, de Palma de Mallorca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Miserol Martorell, Gerente propietario de la Agencia de Información turística «Jimmy Galera Agintura», del grupo «B», título número 8, en solicitud de autorización para el establecimiento de un puesto de información situado en el punto que a continuación se indica:

Stand informativo situado en un local de la avenida de Calvo Sotelo, número 726-C, de Palma de Mallorca;

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 24 de octubre de 1968 se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartados e) y f), y 46, apartados d) y e), del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que por este Ministerio le fué concedido a «Jimmy Galera Agintura», por Orden ministerial de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero), el pertinente título-licencia con el número 8 de orden;

Considerando que el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Jimmy Galera Agintura», Agencia de Información Turística, del grupo «B», con oficina central en Palma de Mallorca, calle de Calvo Sotelo, número 162, el establecimiento de un puesto informativo situado en un local de la avenida de Calvo Sotelo, número 726-C, de Palma de Mallorca, y, en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero).

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Suárez García contra la Orden de 30 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Gerardo Suárez García, demandante, la Administración General, demandada contra la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1965 sobre expropiación de la parcela 12, sita en el polígono «Vega de Arribas, de Mieres (Oviedo)», se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Suárez García contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 30 de julio de 1965 y 23 de abril de 1966, por las que, respectivamente, se aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Vega de Arribas, de Mieres (Oviedo)», y fijó también la valoración, entre otras, de la finca número 12 del mismo, propiedad del recurrente, por los conceptos de terreno, edificación e industria, y se desestimó el recurso de reposición promovido contra la misma y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Pumarín», sito en Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento general de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Pumarín», sito en Gijón (Oviedo), por un importe de cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta y dos (54.810.892) pesetas, a favor de la Empresa «Auxiliar de la Industria, S. A.» (AUXINI).

Madrid, 31 de enero de 1969.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.